PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO Nº 11 /2012

ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GABINETE CIVIL**, *con domicilio en paraguayo Independiente y Ayolas, de la ciudad de Asunción, representada por la* **Dra. ALBA MARINA TALAVERA DE VALLEJOS**, *con C.I. Nº 482.858, Ministra, Directora General de Administración y Finanzas, en adelante denominado* **D.G.A.F.**, *y por la otra parte el Sr.* **GUSTAVO MATEOS PICCARDO**, *con C.I. Nº 1.198.902, propietario de la empresa* **"MATSO"**, *con domicilio en la calle, Carreteros del Chaco 1365, de la ciudad de Asunción; en adelante denominado* **EL PROVEEDOR**, *en conjunto denominadas* **LAS PARTES** *convienen en celebrar el presente* **CONTRATO**, *de adquisición y provisión de chapas, para la Dirección de Publicaciones Oficiales, de la Presidencia de la República, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO *El objeto del presente Contrato es la adquisición y provisión de chapas, para la Dirección de Publicaciones Oficiales, de la Presidencia de la República, por parte de la* **CONTRATISTA**, *y autorizado por la* **D.G.A.F**, *durante el periodo 2012 - 2013, a ser ejecutado a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, abarcando el servicio hasta el 31 de diciembre de 2.013.*

Conforme a la oferta adjudicada e indicada en los siguientes cuadros:

Item	Descripción	Marca del Producto	Procedencia	Cantidad. Min.	Cantidad. Max.	Precios		
						Unitario en Gs. (IVA Inc.)	Total Min. en Gs. (IVA Incl.)	Total Max. en Gs. (IVA Icluido.)
1	Chapas positivas presensibilizadas para offset 650x550x0,30.	MATSO	PARAGUAY	1.450	2.900	Gs. 10.586	Gs. 15.349.700	Gs. 30.699.400
2	Chapas positivas presensibilizadas para offset 520x415x0,15.	MATSO	PARAGUAY	500	1.000	Gs. 4.886	Gs. 2.443.000	Gs. 4.886.000
3	Chapas positivas presensibilizadas para offset 1030x820.	MATSO	PARAGUAY	100	200	Gs. 20.512	Gs. 2.051.200	Gs. 4.102.400
4	Litro de revelador para chapas positivas marca IBF, en bidón de 10 litros.	INSU-MAQ	PARAGUAY	100	200	Gs. 4.160	Gs. 416.000	Gs. 832.000
5	Kilos desengrasantes para chapas positivas, en envase de plástico de 1 Kg.	INSU-MAQ	PARAGUAY	5	10	Gs. 24.050	Gs. 120.250	Gs. 240.500
6	Kilos cola blanca encuadernación, pote de 1 Kg.	POLITAC	PARAGUAY	65	130	Gs. 16.900	Gs. 1.098.500	Gs. 2.197.000
7	Litros goma protectora (liquida) para chapas positivas en envase de 1 (un) kilo.	INSU-MAQ	PARAGUAY	6	13	Gs. 8.008	Gs. 48.048	Gs. 104.104
8	Unidad corrector para chapas positivas punta fina.	AZETA	ESPAÑA	3	6	Gs. 34.099	Gs. 102.297	Gs. 204.594
9	Unidad corrector para chapas positivas punta media.	AZETA	ESPAÑA	3	6	Gs. 24.424	Gs. 73.272	Gs. 146.544

Matso
Gustavo Mateos Piccardo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO Nº 11 /2012

ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

10	Litros de limpiador liquido para rodillo de máquinas impresora offset en bidones de 5 litros.	INSU-MAQ	PARA GUAY	30	60	Gs. 24.050	Gs. 721.500	Gs. 1.443.000
				TOTAL			Gs. 22.423.767	Gs. 44.855.542

TOTALES

PRECIO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	Gs. 22.423.767.
PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA	Gs. 44.855.542.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO DE LA D.G.A.F.

a) Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.
b) A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE EL PROVEEDOR

a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.
b) Al reajuste del precio de los bienes y/o de los suministros, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en el mercado.
c) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA PROVISIÓN

La adquisición y provisión de chapas, estará destinada exclusivamente para la Dirección de Publicaciones Oficiales Presidencia de la República, por cuenta y orden de la **D.G.A.F** o por la Coordinación General Financiera.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El **PROVEEDOR**, se obliga a realizar la provisión de los bienes adjudicados, a partir de la fecha de celebración del contrato, hasta el 31 de Diciembre del 2.013.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA y GARANTIA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato, será a partir del de al 31 de Diciembre de dos mil trece.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato será del 5 % del monto total de la adjudicación

CLÀUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato queda fijada en la suma de **cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos Guaraníes (Gs. 44.855.542)**, que representa el monto máximo que la **D.G.A.F.** tiene disponible, para la adquisición de chapas, entendiéndose por ello que, La **CONTRATISTA** emitirá las facturas a cobrar en la medida de los bienes, valiéndose de la orden de compra y/o servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales. Queda establecido como monto mínimo del presente acuerdo la suma de **veinte y dos millones cuatrocientos veinte y tres mil setecientos sesenta y siete Guaraníes (Gs. 22.423.767).**

Queda comprendido y aceptado por las partes que la **D.G.A.F.**, solamente estará obligada al pago por los bienes suministrados, hasta el monto límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo. El Ejercicio Fiscal 2013, queda sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación y los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO

Los Instrumentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato
b) La oferta y demás documentos enviados por **EL PROVEEDOR**
c) La planilla de precios

Gustavo Mateos Piccardo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO Nº 11 /2012

ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

d) Las especificaciones técnicas

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.

LA D.G.A.F. podrá rescindir el presente Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de **LA CONTRATISTA** en la provisión o servicio, objeto del contrato y que como consecuencia afecte a la Presidencia de la República, en el normal cumplimiento de sus funciones.-

b) Cuando exista incapacidad financiera de **LA CONTRATISTA**, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.

c) Por suspensión del suministro por parte de **EL PROVEEDOR**, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda. en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la **D.G.A.F.**, pero ésta será responsable de dar oportuno curso.

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a la otra parte con treinta días de antelación en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la **D.G.A.F**

b) Por la suspensión del suministro por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la D.G.A.F., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÀUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente.

CLÀUSULA DECIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 2.051/03, De Contrataciones Públicas y en el Artículo 125, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

CLÀUSULA DECIMO TERCERA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Sr. Gustavo Mateos Piccardo
Matso
C.I. Nº: 1.198.902
EL PROVEEDOR

Matso
Gustavo Mateos Piccardo

Dra. Alba Marina Talavera de Vallejos
Ministra, Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.